



RESOLUCIÓN DE 26 DE diciembre DE 2014 , DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE INCORPORAN NUEVOS TRÁMITES Y ACTUACIONES AL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE PUEDE APODERAR PARA SU REALIZACIÓN POR INTERNET ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

La Resolución del Director General de la Agencia Tributaria de 16 de febrero de 2004 creó un registro de apoderamientos para la realización de determinados trámites y actuaciones por Internet.

La Resolución de 18 de enero de 2005 amplió el ámbito del registro de apoderamientos, aumentando los instrumentos que ofrece la Administración Tributaria a los interesados para su actuación a través de Internet.

Posteriormente, la Resolución de 20 de junio de 2007 permitió a quienes quisieran actuar a través de representante por Internet optar por el modelo inicialmente establecido, delimitando la extensión del poder que otorgan mediante la elección singular de cada uno de los trámites, u otorgar poder a un tercero con carácter general («apoderamiento global por categorías de trámites»).

La Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria, refunde y actualiza las Resoluciones anteriores y amplía su ámbito dando respuesta a las nuevas demandas de los contribuyentes. Dicha Resolución fue modificada por la Resolución de 24 de enero de 2012 , de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para contemplar la posibilidad que se otorga al apoderado para señalar los días en los que la Administración Tributaria no podrá poner a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la dirección electrónica habilitada, así como, para contemplar la necesidad de acreditar previamente la comunicación fehaciente de la renuncia del apoderamiento al



representado. Recientemente también se ha visto modificada esta Resolución por la Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad de ampliar los supuestos de incorporación al registro de sucesores y agilizar el registro.

El apartado Sexto.2 de la Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispone que la habilitación de nuevos trámites y actuaciones a incorporar al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar se realizará, a propuesta del Departamento de la Agencia Tributaria afectado y previo informe favorable del Servicio Jurídico, por resolución de la Dirección General de la Agencia.

En virtud de lo anterior, dispongo:

***Apartado Primero. Incorporación de nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización a través de Internet.***

Se incorporan los trámites y actuaciones recogidos en el anexo de esta Resolución al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por Internet ante la Agencia Tributaria.

***Apartado Segundo.- Aplicación.***

Esta Resolución será de aplicación a partir de su publicación en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria salvo en lo relacionado con los trámites y actuaciones de:

a) Los modelos de declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modelos 650, 651 y 655, que serán de aplicación a partir del 1 de junio de 2015, fecha en la que la presentación electrónica estará habilitada.

b) El modelo 143 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono



anticipado", que será de aplicación a partir del 7 de enero de 2015, fecha en la que la presentación electrónica estará habilitada.

c) El modelo 368, «Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el Impuesto sobre el Valor Añadido», que serán de aplicación a partir del 1 de abril de 2015.

Madrid, 26 de diciembre de 2014

El Director General



Santiago Menéndez Menéndez



## ANEXO

TRÁMITES O ACTUACIONES RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 46.2 DE LA LGT	
NOMBRE DE LA OPCIÓN (O TRÁMITE)	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Presentación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa"».</li><li>• Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos". Autoliquidación»</li><li>• Modelo 655 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación del dominio por extinción del usufructo. Autoliquidación»</li><li>• Modelo 143 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dedución por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado».</li><li>• Modelo 368 de «Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el Impuesto sobre el Valor Añadido».</li></ul>
Consulta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa"»</li><li>• Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos". Autoliquidación».</li><li>• Modelo 655 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación del dominio por extinción del usufructo. Autoliquidación»</li><li>• Modelo 143 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dedución por familia numerosa</li></ul>



	<p>o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado».</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo 368 de «Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el Impuesto sobre el Valor Añadido».</li></ul>
Adhesión a solicitud colectiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo 143 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado».</li></ul>
Efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes	Modelo 143 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado».
Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT	Modelo 143 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado».

**TRÁMITES ESPECÍFICOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES**

<b>NOMBRE DE LA OPCIÓN (O TRÁMITE)</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 650.	Modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa"»
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 651.	Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos". Autoliquidación»
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 655.	Modelo 655 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación del dominio por extinción del usufructo. Autoliquidación»
Notificaciones de gestión de solicitudes de abono anticipado de deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo.	Modelo 143 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Solicitud de abono anticipado».
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 368.	Modelo 368 de «Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el Impuesto sobre el Valor Añadido».